



Resolución Gerencial N° 371 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 21 de mayo del 2010

VISTOS:

Las Cartas Nos. 01-2010-SUPERVISION ADMINISTRATIVA/HRST de fecha 28 de enero del 2010, y 02-2010-SUPERVISION ADMINISTRATIVA/HRST de fecha 01 de febrero del 2010, del proveedor Héctor Rafael Sánchez Talavera, los Informes Nos. 006-2010-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRVS/JAPP de fecha 09 de febrero del 2010, 040-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 10 de febrero del 2010, 007-2010-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRVS/JAPP de fecha 10 de marzo del 2010, 073-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVYS de fecha 11 de marzo del 2010, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento y los Memorándums Nos. 217-2010-GRC/GRDS de fecha 11 de febrero del 2010, y 468-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 23 de marzo del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y los Proveídos Nos. 123-2010-GRC/GAJ de fecha 16 de febrero del 2010, 451-2010-GRC/GAJ de fecha 19 de mayo del 2010, que dan la conformidad a los Informes Nos. 125-2010-GRC/GAJ de fecha 12 de febrero del 2010 y 461-2010-GRC/GAJ de fecha 19 de mayo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0055-2008-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **HÉCTOR RAFAEL SÁNCHEZ TALAVERA**, y a través del Contrato N° 070-2008-Gobierno Regional del Callao, se formalizó la prestación, cuya finalidad era el Servicio de Consultoría: Supervisor Administrativo para el "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", por el monto de S/. 49,500.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), debiendo emitir la conformidad la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, con Carta N° 01-2010-SUPERVISION ADMINISTRATIVA/HRST de fecha 28 de enero del 2010, el proveedor **HÉCTOR RAFAEL SÁNCHEZ TALAVERA**, hace referencia a su Contrato N° 070-2008-Gobierno Regional del Callao, e informa que viene solicitando reiteradamente sus pagos atrasados correspondiente a sus honorarios por el Servicio de Consultoría: Supervisor Administrativo para el "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", e indica que le han comunicado que la causal por la cual no se puede cancelar sus servicios, es que la actividad termina el 18 de enero del 2009 y su contrato estaría fuera del plazo de vigencia en relación a la ejecución de dicha actividad, ya que su contrato termina el 09 de agosto del 2009, sin embargo, el proveedor señala que en el mes de noviembre se consintió la ampliación de la actividad hasta el 31 de diciembre del 2010, según Informe N° 037-2010-GRC/GAJ, de fecha 15 de enero del 2010, y con Carta N° 02-2010-SUPERVISION ADMINISTRATIVA/HRST de fecha 01 de febrero del 2010, el proveedor reitera lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 037-2010-GRC/GAJ, de fecha 15 de enero del 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento legal, respecto a las ampliaciones de plazo N° 01 y 02, solicitados por el proveedor Universidad Enrique Guzmán y Valle, correspondiente al contrato N° 001-2006-GRC, "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", el mismo que debió resolverse en el plazo de 7 días hábiles, y en concordancia con el Artículo 232° precisando que "... De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda", sin embargo, el informe jurídico señala que la Entidad no cumplió con responder lo solicitado permitiendo que transcurra el plazo legal previsto para poder observarlo, motivando así que las ampliaciones 01 y 02 solicitadas queden aprobadas de pleno derecho;

Que, mediante el Informe N° 006-2010-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRVS/JAPP de fecha 09 de febrero del 2010, el Especialista en Planificación Educativa Sr. Justo Arturo Peñaranda Portugal, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, precisa que el Sr. **HÉCTOR RAFAEL SÁNCHEZ TALAVERA**, fue contratado para el Servicio de Consultoría: Supervisor Administrativo para el "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", a partir del 09 de setiembre del 2008 por 11 meses, habiendo cobrado el citado consultor hasta el 09 de febrero del 2009, quedando pendiente los pagos hasta el 09 de agosto del 2009, siendo el saldo a pagar de S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles), por lo que resulta pertinente realizar consulta legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el pago antes mencionado y por Informe N° 040-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 10 de febrero del 2010, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento,





Resolución Gerencial N° 371-2010-Gobierno Regional del Callao/GA

remite el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de que se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, con Memorándum N° 217-2010-GRC/GRDS de fecha 11 de febrero del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente del proveedor **HÉCTOR RAFAEL SÁNCHEZ TALAVERA**, y todos los actuados, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando se sirva emitir opinión legal sobre la solicitud de reconocimiento de pago del proveedor antes mencionado, a fin de continuar con el trámite de pago y por Informe N° 125-2010-GRC/GAJ de fecha 12 de febrero del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en los numerales 7. y 8. del informe jurídico, señala que la imposibilidad legal de pago habrían sido superadas al ampliarse el plazo de Contrato Principal, sin embargo, esto directamente no habilita el pago del remanente del consultor, pues para que ello suceda, es necesario que se acredite la prestación del servicio por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emitiendo la Conformidad de Servicio y que acredite técnicamente la vinculación del Contrato N° 070-2008-Gobierno Regional del Callao, con el contrato ampliado de pleno derecho (Contrato N° 001-2006-GRC entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional La Cantuta), amén de la demás documentación que sustente el pago;

Que, con Informe N° 007-2010-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRVS/JAPP de fecha 10 de marzo del 2010, el Especialista en Planificación Educativa Sr. Justo Arturo Peñaranda Portugal, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, comunica que se mantiene pendiente de pago, los servicios prestados como supervisor administrativo al proveedor **HÉCTOR RAFAEL SÁNCHEZ TALAVERA**, y por el importe de **S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, materia del Contrato N° 070-2008-Gobierno Regional del Callao, asimismo, se adjunta Informe Técnico N° 015-2010-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRVS/JAPP - Pago por Crédito Devengado, en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, que precisa que el servicio de Supervisión Administrativa se llevó a cabo, dentro del plazo establecido, por lo que se hace necesario su cancelación, en el mismo documento también señala que, no se canceló en su oportunidad debido a que la ampliación de los plazos, de ejecución de la actividad principal, "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", se autorizó recién a partir del 18 de enero del 2010, siendo su vigencia desde el 01 de junio del 2009 al 31 de diciembre del 2010, por lo que recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento de crédito devengado, a favor del proveedor antes señalado, previo informe legal;

Que, con Informe N° 073-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVYS de fecha 11 de marzo del 2010, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, solicita a la Gerencia de Administración, disponer a la Oficina de Tesorería, informe respecto a la cancelación del pago al proveedor **HÉCTOR RAFAEL SÁNCHEZ TALAVERA**, por el Servicio de Consultoría: Supervisor Administrativo para el "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", derivado del Contrato N° 070-2008-Gobierno Regional del Callao, por el importe de **S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, y a través del Informe N° 111-2010-GRC/GA-TESO de fecha 16 de marzo del 2010, la Oficina de Tesorería informa que en sus registros no se ha efectuado pago por el importe antes indicado, correspondiente a dicho contrato,

Que, con Memorándum N° 468-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 23 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente del proveedor **HÉCTOR RAFAEL SÁNCHEZ TALAVERA**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento legal del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 461-2010-GRC/GAJ de fecha 19 de mayo del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 7. del informe jurídico, señala que la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñadas en el informe legal, para reconocer el devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Servicio de Consultoría: Supervisor Administrativo para el "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0055-2008-Región Callao, formalizada mediante Contrato N° 070-2008-Gobierno Regional del Callao, con el proveedor **HÉCTOR RAFAEL SÁNCHEZ TALAVERA**, y por un importe de **S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe del Especialista, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios Generales, los Recibos por Honorarios 001- N° 000228, 001- N° 000229, 001- N° 000230, 001- N° 000232, 001- N° 000234, 001- N° 000236, y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, que no se canceló por que el contrato del proveedor, fue observado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ya que este, estaba sujeto al plazo del





Resolución Gerencial N° 371-2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Contrato Principal correspondiente a la ejecución de la actividad, situación resuelta al ser aprobada la ampliación de la actividad de pleno derecho;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **HÉCTOR RAFAEL SÁNCHEZ TALAVERA**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **HÉCTOR RAFAEL SÁNCHEZ TALAVERA**, por la suma de **S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Excmo. MARIO SOZA